

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil veintiuno

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20210002600**

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede folio 90-91, sin efectuar la calificación del mérito de la demanda, este Despacho Judicial conforme a lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso, acepta el DESISTIMIENTO de las pretensiones.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar.

Conforme lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por TERMINADA la actuación por DESISTIMIENTO

SEGUNDO: Ordenar el archive que corresponda.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

vprl